



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 062 DE 19

(30 JUL 1996)

Por la cual se modifica la Resolución CREG-025 del 13 de julio de 1995

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Redes prohíbe las conexiones provisionales en "T" al STN ;

Que hay situaciones excepcionales en las cuales es conveniente permitir las conexiones provisionales en "T" ;

Que de acuerdo con el artículo 36 de la ley 143, le corresponde al **CNO** acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación del SIN sea segura, confiable y económica, y ser el órgano ejecutor del Reglamento de Operación ;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: El numeral 7.2 del Código de Conexión, que forma parte del Código de Redes, quedará así:

7.2 LÍNEA DE TRANSMISIÓN PARA ACOMETIDA AL STN

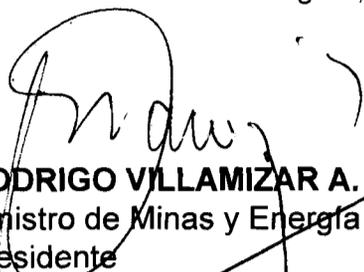
Por exigencias propias de confiabilidad y seguridad de la operación del SIN y del STN, no se permitirán conexiones permanentes en "T". Para casos extraordinarios, el **CNO** podrá autorizar conexiones transitorias siempre y cuando se trate de la conexión de un generador. En estos casos el agente presentará solicitud al **CNO** para el estudio de la conexión provisional. El concepto emitido por el **CNO** deberá sustentarse y consignarse en acta. El diseño de la línea de transmisión deberá cumplir con las especificaciones del anexo CC1 y se someterá a la aprobación del transportador.

gmy

ARTICULO 20.: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los


RODRIGO VILLAMIZAR A.
Ministro de Minas y Energía
Presidente


ANTONIO BARBERENA S.
Director Ejecutivo

sm